

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00368

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Precísese el NIT de la demandante.
2. Acredítese la representación legal de la demandante en cabeza de Claudia Lucía Nova Parra, teniendo en cuenta que su periodo finalizó el 17 de noviembre de 2021.
3. Apórtese certificado de libertad y tradición que acredite la calidad de propietario del demandado, dado que se anunció como anexo en el hecho primero de la demanda.
4. Indíquese el número de identificación, domicilio y lugar de notificaciones física y electrónica de la representante legal de la demandante.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez